



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 006-2024-CONCYTEC-SG

Lima, 26 FEB 2024

VISTOS: El Informe N° 002-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 002-2024-CONCYTEC-OGPP, y el Informe N° 003-2024-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Memorando N° 006-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806 ¹;

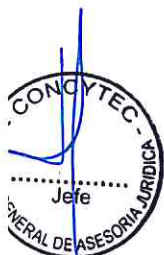
Que, el artículo 16 de la Ley Marco establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCENCIA, sobre la base del FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1 y el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG, se aprueba la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG – “Formulación, aprobación y modificación de Directivas”, con el objeto de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas que se expidan en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, el subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG, establece que las Directivas deben modificarse cuando se presenten los siguientes supuestos: a) Cuando el marco legal que sustenta la Directiva sea modificado parcial o totalmente, de manera que afecte el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado; b) Para optimizar, regular y/o simplificar los procedimientos establecidos en la Directiva; c) Por modificación de la estructura orgánica de la entidad o sus funciones, que afecten la operatividad de la Directiva vigente;

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



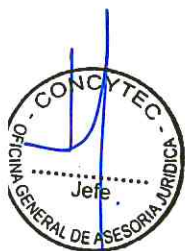
Que, asimismo, el subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 dispone que el órgano responsable, en el marco de sus competencias, habiendo identificado algunos de los casos previstos en el subnumeral 6.4.1, debe proponer la modificación de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-CONCYTEC-OGPP-OMGC, la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad (OMGC), contando con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 002-2024-CONCYTEC-OGPP, en el marco de sus funciones - establecidas en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM - de proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión y el desarrollo organizacional, y con la finalidad de optimizar y regular los procedimientos establecidos en la Directiva, plantea la modificación del subnumeral 5.4.1 del numeral 5.4 de la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG "Formulación, aprobación y modificación de Directivas", a fin de precisar que para el caso de las directivas que regulen aspectos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos, al Programa PROCENCIA le aplican tanto los lineamientos generales como los específicos establecidos por el CONCYTEC;

Que, la OMGC sustenta su pedido indicando i) que el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece como definición de Entidad Pública, sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales, como entidad pública Tipo A, a la organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla los siguientes criterios; a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B; y ii) que en función a dicho marco conceptual, el Programa PROCENCIA no es entidad Tipo B, al no contar con personería jurídica de derecho público, ni tampoco haberse emitido una Resolución de Presidencia que la defina como tal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 003-2024-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y Memorando N° 006-2024-CONCYTEC-OGAJ, señala que PROCENCIA no cuenta con facultades sancionadoras que la definan como entidad Tipo B. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades Tipo A dictan los lineamientos a las oficinas de recursos humanos, o las que hagan sus veces, de las entidades Tipo B, con la finalidad de articular actividades relacionadas a la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En ese sentido, al no ser PROCENCIA considerado como entidad Tipo B para el mencionado Sistema, de igual manera, le resultan aplicables los lineamientos generales y específicos que apruebe el CONCYTEC en dicha materia.

Que, según lo dispuesto en el subnumeral 5.3.2 del numeral 5.3 de la mencionada Directiva, las Directivas que regulan aspectos vinculados a la gestión administrativa y/o sistemas administrativos del Estado para el CONCYTEC se aprueban mediante Resolución de Secretaría General.





Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Encargado de las funciones de la Oficina de Modernización y Gestión de la Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG, que aprueba la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG – “Formulación, aprobación y modificación de Directivas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el subnumeral 5.4.1 del numeral 5.4 de la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG – “Formulación, aprobación y modificación de Directivas”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente texto:

“5.4 Formulación de Directivas por el programa PROCENCIA

5.4.1 El Programa PROCENCIA formula y aprueba directivas de gestión interna, a excepción de aquellas que se encuentren vinculadas a la promoción de ciencia y tecnología en el país, las cuales son aprobadas por el CONCYTEC”.

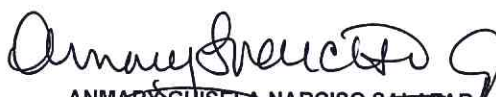
Para el caso de las directivas que regulen aspectos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión Recursos Humanos, al Programa PROCENCIA le aplican tanto los lineamientos generales como los específicos establecidos por el CONCYTEC.”

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina General de Administración y a la Oficina de Personal del CONCYTEC; a la Dirección Ejecutiva, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA; para su conocimiento y acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.


ANMARY GUISELA NARGISO SALAZAR
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

